



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 005 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 07 ENE 2019

Visto, el Informe Nº 06-2019-JUS/OGAJ, el Oficio Nº 2790-2018-2FPPC-PISCO/3er Despacho (caso 1832-2016), mediante el cual el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, solicita se proceda a la entrega del vehículo de placa AFR-838, y;



M. Larrea S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio; asimismo, establece las funciones del Consejo Directivo y del Secretario Ejecutivo de la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, mediante “Acta de Incautación de Vehículo” de fecha 21 de agosto del 2016, se procedió a incautar el vehículo de placa AFR-838, participando de la diligencia personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 074-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 06 de setiembre del 2017, asignó el vehículo de placa AFR-838 a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE para destinarlo al transporte de los productos que realizan los internos en los talleres, al traslado de sus operadores, así como la función de notificación y entrega de documentación interna y externa, en cumplimiento del servicio oficial;

Que, mediante Oficio N° 2790-2018-2FPPC-PISCO/3er Despacho (Caso 1832-2016) de fecha 30 de noviembre del 2018, el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, ordenó la devolución del vehículo de placa AFR-838 a favor de Mauro Félix Cordero Mancilla, a mérito de la Resolución N° 02 y Resolución N° 5 de fechas 05 de abril del 2018 y 03 de octubre del presente año, emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ica (Exp.N° 00349-2016-22-1411-JR-PE-01);



Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de devolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N°594-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fechas 20 de diciembre 2018, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 06-2019-JUS/OGAJ de fecha 04 de enero del 2019, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa AFR-838, que fue otorgada por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para destinarlo al transporte de los productos que realizan los internos en los talleres, al traslado de sus operadores, así como la función de notificación y entrega de documentación interna y externa, en cumplimiento del servicio oficial, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 074-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 06 de setiembre del 2017, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), respecto al vehículo de placa AFR-838, registrado en el legajo de RENABI N° 2250- Vehículo.



M. Larrea S.

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), proceda a la entrega del vehículo de placa AFR-838 a favor Mauro Félix Cordero Mancilla, conforme lo solicitado por dispuesto por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ica (Exp.N° 00349-2016-22-1411-JR-PE-01), haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

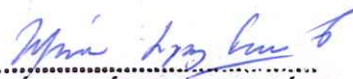
Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

- 3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.
- 3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.


MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

